# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 92-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con quince minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 92-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxx** alrespecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *treinta de julio* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día *treinta y uno* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Versión Pública de los contratos de compra que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado durante la emergencia por covid-19.
3. Lista de los proveedores del Ministerio de Agricultura y Ganadería desde 1 de junio de 2019 hasta el 17 de junio de 2020.
4. Órdenes de compra que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado durante la emergencia por covid-19.
5. Número de paquetes agrícolas entregados en el periodo del mes de Marzo al mes de Julio del ario dos mil veinte y a qué zonas del país han sido entregados.
6. Versión Pública de los contratos de compra que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado desde 1 de enero de 2020 hasta el 26 de julio de 2020.
7. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
8. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
9. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
10. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
11. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que pudiesen tener la información: Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA y Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI;
12. Que el día **31 de julio**, se envió a su persona constancia de presentación de la solicitud, y posteriormente, el día **19 de agosto** se amplió el plazo de respuesta por **cinco días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP, siendo la nueva fecha de respuesta el **26 de agosto**, para que las unidades administrativas recopilaran la información;
13. Que a la fecha solamente la *DGEA*, envió la información de su competencia a la OIR; sin embargo la *Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI*, aún no manda los datos relacionados a las compras y contrataciones, quienes en su oportunidad solicitaron prórroga para preparar la documentación, pero aún no se recibe; en esos términos esta oficina enviará la información tan pronto sea recibida;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información pública en formato PDF seleccionable sobre el *número de paquetes agrícolas entregados del 1 de marzo al 31 de julio de 2020, por departamento y municipio*;
2. No entregar la información solicitada sobre los ítems **a), b) c) y e)**, por las razones expuestas en el inciso ocho de esta resolución, esta se enviará a su persona tan pronto se reciba en la OIR;
3. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
4. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-OIR MAG**